Henero proximo pasado su mag.d que dios le gua
rde le hizo m.d de vno fr.co de rego dos d.ho aud.
que de presente esta sirviendo por ausencia de don
al.o galtero y milan y que en los ayuntamientos
que se ha hallado de elecciones de oficios que
an sido dos primeros por otubre de cinq.ta y quatro
y el segundo por henero de cinq.ta y cinco a visto
entre los capitulares particulares n.te entre el d.o don
gines de gedeon de la hoja de vna parte y de la otra
el d.o don fr.co diego martinez de robles gran
des controversias sobre las elecciones de oficios
si se an de entender como lo dispone la ley
capitular o se an de restringir o relaxar por
donde los nombramientos de dhos oficios no
se resuelven en dhos nombramientos y assi
suplica a el R.do que provea en d.o lo que fue
re just.a y hablando con el respecto devido
le requiere a su señoria que lo disponga
El R.do aviendo visto lo propuesto por el d.o
don fr.co diego martinez de robles en razon
que esta eleccion aya de tener su principio por
la ley capitular y que los oficios que se des
tribuieren aya de ser en su conformidad
y assimismo la oposicion hecha por el d.o
al.o velez y d.o don al.o marin en orden
a que no aya de tener lugar la dha ley
capitular en la eleccion que se obre este dia
ni los oficios que se dan de los comprehen
didos en dha ley y visto assimismo lo dho
por los demas cavalleros capitulares que
asisten a vna y otra parte dixo que por quanto
el d.o que vna y otra parte consiente tener